



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-06528867-GDEBA-MECGP - 1era. Redeterminación de precios - LYME S.A.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-06528867-GDEBA-MECGP, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.164 y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia, y

### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios (1era. Solicitud de Redeterminación de Precios), correspondiente a la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0097-LPU20, gestionada mediante expediente N° EX-2020-12476829-GDEBA-DCMGGP, según Orden de Compra N° 211-1380-OC20, referida al servicio de desinfección, desinsectación y desratización efectuado en diversas dependencias de este Ministerio de Gobierno, aprobada y adjudicada a la firma LYME S.A. (Renglones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4) por la Resolución N° RESO-2020-113-GDEBA-SSTAYLMGGP;

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981, artículos 7°, apartado g), y 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y artículos 17, 18 y 20 de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública aprobada por Resolución N° RESO-2020-113-GDEBA-SSTAYLMGGP, establece que los precios del contrato podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratado cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación ponderada superior a un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última Redeterminación de Precios, según corresponda;

Que la solicitud de 1era. redeterminación de la firma LYME S.A., es formulada el día 12 de marzo de 2021, respecto de la Orden de Compra N° 211-1380-OC20, emitida por este Ministerio de Gobierno, con vigencia desde el 1° de noviembre de 2020 por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días hábiles (al 5 de abril de 2022) por un valor total de pesos treinta y cuatro millones setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$ 34.076.569,44), habiendo sido presentada por lo tanto en plazo oportuno conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que de las constancias agregadas en las actuaciones, se constata que el proveedor cumple con la totalidad de la documentación requerida al efecto por la normativa vigente;

Que los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en el artículo 40 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública, siendo el cálculo de la variación realizada por el proveedor el de un 14,288%, superando de tal modo dicho porcentaje el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,

Que en los órdenes N° 32 y N° 33, obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido, los que se individualizan en los Anexos N° IF-2021-14244447-GDEBA-DSTAMGGP y N° IF-2021-14244636-GDEBA-DSTAMGGP respectivamente.

Que como resultado de la presente redeterminación de precios, el precio mensual aplicable al período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 5 de abril del año 2022 quedó determinado en la suma de pesos tres millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta con veinticuatro centavos (\$ 3.164.350,24.-) para la Orden de Compra N° 211-1380-OC20, resultando el valor total del contrato en la suma de pesos treinta y siete millones trescientos veintidós mil novecientos treinta con sesenta y dos centavos (\$ 37.322.930,62.-);

Que en el orden N° 72, la Dirección de Contabilidad ha efectuado la correspondiente Solicitud de Gastos identificada bajo el N° IF-2021-20597955-GDEBA-DCMGGP;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley 13.981 y artículo 7° inciso g) apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.164 y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” (1era. Solicitud de Redeterminación de Precios), suscripta entre este Ministerio de Gobierno, representado por la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, Dra. María Laura PETROZZINO y la empresa LYME S.A., representada por su Presidente, Guillermo María CONNELL, para la Orden de Compra N° 211-1380-OC20, por un monto mensual de pesos tres millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta con veinticuatro centavos (\$ 3.164.350,24.-) para el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 5 de abril de 2022, con destino al servicio de desinfección, desinsectación y desratización efectuado en diversas dependencias de este Ministerio de Gobierno, cuyo aporte financiero reconvenido asciende a la suma total de pesos treinta y siete millones trescientos veintidós mil novecientos treinta con sesenta y dos centavos (\$ 37.322.930,62.-), y representa un incremento de pesos tres millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y uno con dieciocho centavos (\$ 3.246.361,18.-) (9,52%) respecto del total del contrato a valores de oferta original, la que ascendió a pesos treinta y cuatro millones setenta y seis mil quinientos sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$ 34.076.569,44.-), la cual como Anexo N° CONVE-2021-21216606-GDEBA-DSTAMGGP, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación presupuestaria prevista en el documento identificado bajo el N° IF-2021-20597955-GDEBA-DCMGGP.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar al Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.